



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ENTRE

"LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE"

Y

"REVITTA ALIMENTOS LIMITADA"

En Iquique, a 24 de enero del 2025 comparece por una parte doña **MARIA VICTORIA CARRASCO MANRIQUEZ**, chilena, cédula nacional de identidad, y rol único tributario 10.326.697-1, en representación de **"REVITTA ALIMENTOS LIMITADA"**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.528.416-7, ambos domiciliados para estos efectos en El Quillay número 466, Valle grande, de la comuna de Lampa, Santiago, en adelante indistintamente también como: **"LA EMPRESA"**, y por otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro del giro de su denominación, rol único tributario N° 70.938.800-2, representada por su Secretario General don **VICTOR GUERRERO COSSIO**, chileno, sociólogo, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.428.735-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 134 Torre Cerro, 5° Piso, del Edificio Consistorial de la comuna de Iquique, en adelante indistintamente también como: **"LA CORPORACIÓN"** o **"CORMUDESÍ"**, quienes vienen en suscribir el presente convenio:

PRIMERO: Del Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento **REVITTA ALIMENTOS LTDA**, se obliga a ofrecer una serie de beneficios exclusivos, consistentes entre otros, en 15% de descuento en todos los productos de la marca Winkler Nutrition y Revitta, para los miembros afiliados al Servicio de Bienestar pertenecientes al Departamento de Salud de Cormudesí, y sus cargas familiares, en las ciudades que "La Empresa" tenga sucursales.



Para ello, dichos afiliados deberán acercarse a las dependencias de la Empresa en Av. Héroes de la Concepción # 2555, Local 227, segundo piso del Mall Plaza Iquique, de la ciudad de Iquique, además de cumplir con los requisitos que La Empresa disponga, los cuales se indican en la cláusula segunda de este convenio.

SEGUNDO: De los Requisitos de los Beneficiarios.

Para acceder a los beneficios del presente convenio, bastará que el afiliado del Servicio acredite su calidad de tal, con la presentación de cédula de identidad, y/o cédula de identidad de sus cargas, lo que se acreditará mediante un listado debidamente actualizado por el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi, en su página web: bienestar.cormudesi.cl. Se deberá entregar y mantener el listado actualizado de los afiliados a la empresa.

TERCERO: Del Precio y de los Beneficios del Convenio.

La Empresa les otorga a los afiliados del Servicio de Bienestar y sus cargas los siguientes beneficios:

- 15% de descuento en las compras de todos los productos de las marcas Winkler Nutrition y Revitta (descuento no es acumulable)

CUARTO: Del Modo de Acceder a los Beneficios del Convenio.

Para acceder a los beneficios del Convenio, los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar cédula de identidad al momento de realizar la compra.
- b) Estar vigente como miembro afiliado al Servicio de Bienestar pertenecientes al Departamento de Salud de Cormudesi, o ser carga familiar acreditada del titular.

Sin perjuicio de lo anterior, estos podrán modificarse unilateralmente por parte de La Empresa, siempre que, de ello se dé el aviso respectivo con una semana de anticipación, e informando al interlocutor válido del Departamento de Bienestar.



QUINTO: De la Modalidad de Pago.

La forma de pago por la prestación de estos servicios será al contado en dinero efectivo, debito, crédito o documentación con cheques.

SEXTO: Excepciones a los Beneficios.

Quedan exentos los productos que se encuentre en promoción especial que tengan un descuento mayor, en este caso, ese descuento es el que se aplicará a la compra del miembro afiliado.

SEPTIMO: De las Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios del presente convenio deberán respetar las normativas vigentes de la empresa, y todos los protocolos que las acompañan.

OCTAVO: De las Obligaciones del Departamento de Bienestar.

Por el presente convenio, la Corporación, a través del Servicio de Bienestar perteneciente al Departamento de Salud de Cormudesi, se compromete en difundir al personal beneficiario, toda aquella información entregada por REVITTA **ALIMENTOS LTDA**, sea mediante folletos, promociones, o cualquier medio idóneo para su cabal conocimiento, respecto de los servicios ofrecidos por La Empresa, información que será publicada en la página web: bienestar.cormudesi.cl

Se hace presente, que previa autorización de la dirección del Departamento de Salud, la Empresa podrá gestionar con la autoridad competente, exposiciones o charlas dirigidas al personal afiliado del Servicio de Bienestar, las que podrán realizarse en los lugares y horarios que las partes establezcan de mutuo acuerdo para tal efecto, las cuales deberán ser con posterioridad a la jornada laboral.

NOVENO: De las Obligaciones de la Empresa.

La Empresa, no podrá transar, vender y/o ceder a cualquier título, información referida a los afiliados del Servicio y sus respectivas cargas, ya sea por medio magnético, escrito, fotocopiado o cualquier otro.



Asimismo, **REVITTA ALIMENTOS LTDA** se obliga a no dar a conocer a terceros cualquier tipo de resultado o conclusión de los procedimientos que se implementen o se ejecuten, elevándose esta cláusula a la categoría de esencial cuyo incumplimiento dará lugar al término “ipso facto” del presente convenio.

DÉCIMO: De la Responsabilidad de las Partes en el Convenio.

Las partes, expresamente señalan que las obligaciones y derechos emanados del presente instrumento, corresponden exclusivamente a la relación jurídica existente entre La Empresa y los beneficiarios de este convenio, de manera tal que ninguna responsabilidad le cabe al Servicio de Bienestar del Departamento de Administración de Salud de la Cormudesi, derivada del incumplimiento de las obligaciones que hayan sido adquiridas por los beneficiarios, como, en el caso de morosidad o incumplimiento en el pago, protestos de cheques, entre otras.

DÉCIMO PRIMERO: De la Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un 1 año, contado desde la fecha de su celebración, en tanto no se manifieste por una de las partes la intención de terminar el convenio anticipadamente sin necesidad de invocar causal, enviando al efecto una carta de aviso a lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que deseen poner término a este convenio, o en los casos que la empresa caiga en insolvencia y no pueda continuar prestando el servicio convenido, o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: De la Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener la más total y absoluta reserva de toda información que pueda llegar a su conocimiento con motivo de este convenio, o a que puedan tener acceso en forma directa o indirecta, y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la contraparte o de sus clientes, usuarios, proveedores, trabajadores u otras entidades o personas relacionadas, tanto durante la vigencia del presente convenio, como luego de su terminación.



DÉCIMO TERCERO: De la Modificación.

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse a través de un Adendum, el que pasará a constituir parte integrante de este convenio, una vez firmado por los comparecientes.

DÉCIMO CUARTO: De la Cláusula Exclusividad.

El presente convenio, no importa exclusividad pudiendo el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi, suscribir y mantener convenios con otras Empresas del mismo rubro.

DÉCIMO QUINTO: De los Interlocutores del Convenio.

Para los efectos de operación del presente convenio, se designa como interlocutor válido por parte del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi, a doña **NATALIE CONTRERAS CAVANE**, cédula de identidad y rol único tributario N° 16.056.703-1, teléfono N° 942603625, correo electrónico bienestar.das@cormudesi.cl y por parte de "La Empresa" a don **JUAN FRANCISCO CARRASCO MANRÍQUEZ**, cédula de identidad y rol único tributario N°10.326.599-1, teléfono celular, +56956181114, correo electrónico jfrancisco@winklernutrition.cl

En caso de cambio de alguno de los interlocutores válidos, se deberá dar aviso por carta a la contraparte con quince (15) días de anticipación a lo menos.

DÉCIMO SEXTO: De las Personerías.

La personería de **VÍCTOR GUERRERO COSSIO**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, emana de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°01 /2021, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, de fecha 29 de junio de 2021, por la cual se le nombra Secretario General en calidad de titular de Cormudesi, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio del 2021, bajo el repertorio N° 2.556 de la Tercera Notaría de Iquique, a cargo de don Edwin Riffo González Notario Suplente, de don Néstor Araya Blazina.

La personería de doña **MARÍA VICTORIA CARRASCO MANRÍQUEZ** para representar a **REVITTA ALIMENTOS LIMITADA**, consta en estatuto actualizado de fecha 27 de julio de 2015 cuyo código de



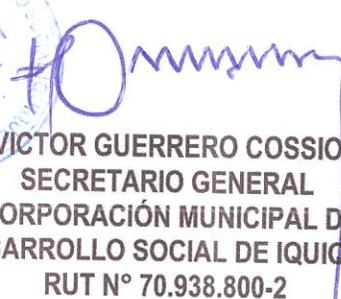
verificación electrónica (CVE) es el ACKx16I8SKDJ, del Registro de Empresas y Sociedades emitido por la Subsecretaría Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DECIMO SÉPTIMO: De los Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno (01) en poder de "La Empresa" y uno (01) en poder del "Cormudesi".

Previa lectura, firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo indicado en el presente instrumento.




**VICTOR GUERRERO COSSIO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
RUT N° 70.938.800-2**


**REVITTA ALIMENTOS LTDA
MARIA VICTORIA CARRASCO MANRIQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RUT 76.528.416-7**